SANTA CRUZ

LEY 3836
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Provincial de Concientización sobre la Donación de Sangre y Hemocomponentes.
Sanción: 11/05/2023; Boletín Oficial 15/06/2023

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1.- CRÉASE el Programa Provincial de Concientización sobre la Donación de Sangre y Hemocomponentes, en los niveles educativos primarios y secundarios, de establecimientos públicos y privados, dependientes del Consejo Provincial de Educación.
Art. 2.- Definición. La donación es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno.
Art. 3.- Objeto. El objeto del presente Programa es fomentar en todas las instituciones educativas formales de nivel primario y secundario la promoción y concientización respecto a la importancia e implicancias de la donación de sangre y hemocomponentes voluntaria y altruista.
Art. 4.- Objetivos Generales. Son objetivos del Programa de Concientización sobre la Donación de Sangre y Hemocomponentes:
a) buscar que las y los estudiantes adquieran, de forma gradual, un mayor conocimiento en torno a la donación de sangre y hemocomponentes;
b) generar conciencia y sensibilización entre las y los estudiantes respecto al valor socio-sanitario de la donación de sangre y hemocomponentes a través de acciones educativas;
c) contribuir a la promoción de la donación, la importancia del mismo, el fomento a la solidaridad, entre otros.
Art. 5.-DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud y Ambiente en articulación con el Consejo Provincial de Educación.-
Art. 6.- ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación de la presente llevará adelante todas las políticas que tiendan a:
a) brindar capacitaciones al personal docente por parte de profesionales de la salud que acrediten idoneidad específica en el área de Hemoterapia;
b) delinear acciones específicas y graduadas respecto a la promoción de la hemodonación en los establecimientos educativos;
c) articular estrategias con entidades públicas o privadas que aborden temas vinculados;
d) promocionar y difundir las actividades realizadas en las instituciones educativas en torno a la temática;
e) informar sobre los logros obtenidos a partir de la implementación de este Programa.
Art. 7.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente.
Art. 8.- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente.
Art. 9.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.
NIETO - NOGUERA